

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 10, 34 y 57 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “BIENESTAR PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, 2022”, ACCIONES PARA SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN Y/O TRADUCCIÓN EN LENGUAS INDÍGENAS NACIONALES, MODALIDAD PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN DE ATENCIÓN MÚLTIPLE.

A las y los habitantes de la Ciudad de México, preferentemente integrantes de los pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, mayores de edad, interesadas(os) en formar parte del equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación y traducción de atención múltiple, que desde diversas experiencias y disciplinas coadyuven a ampliar el derecho de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes a comunicarse en la lengua de la que sean hablantes haciendo efectivo el uso de las lenguas indígenas como lenguas nacionales y contribuyendo a erradicar la discriminación estructural y lingüística hacia la población indígena.

BASES

I. Modalidades de ayuda.

Se entregarán apoyos mensuales de \$8000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 9 meses a cinco personas, para realizar servicios de interpretación y/o traducción, coproducir contenidos sobre programas, obras y servicios de la Ciudad de México en colaboración con diversas instancias públicas, así como realizar intervenciones para la capacitación y difusión en materia de interpretación y traducción en lenguas indígenas nacionales, diversidad lingüística y derechos lingüísticos dirigido a diversos públicos, el desarrollo de actividades y eventos en formatos presenciales o digitales, que requieran servicios de interpretación (interpretación simultánea o consecutiva), con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los derechos lingüísticos y expandir el uso de las lenguas indígenas nacionales en los espacios públicos de la Ciudad de México.

II. Requisitos de acceso.

Para participar como **PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS** de servicios de interpretación y traducción de atención múltiple, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años;
- Ser habitante de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente.
- Presentar solicitud de acceso al Programa.
- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local.
- No ser beneficiario de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma naturaleza.
- No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC.
- Ser persona bilingüe: hablante de una o más lenguas indígenas nacionales y español.
- Preferentemente tener experiencia en interpretación en el ámbito de la justicia, salud, educación o cualquier otro.
- Preferentemente contar con capacitaciones en interpretación y traducción.

- Preferentemente contar con carrera trunca, pasante o titulado de las carreras de derecho, antropología, lingüística, educación, pedagogía, diseño gráfico, comunicación, ingeniería en sistemas, biología, medicina, medios audiovisuales o afines.
- Tener experiencia en trabajo comunitario, así como facilidad de trabajo en equipo y en campo.
- Preferentemente tener experiencia en medios de comunicación digitales.

Las personas interesadas que cumplan con el perfil deberán enviar los siguientes documentos de manera electrónica:

Solicitud de Acceso	Documento original. Disponible en https://cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?idTramite=619
Identificación oficial vigente	Copia legible.
Clave Única de Registro de Población (CURP)	Copia legible.
Comprobante de domicilio (Con vigencia no mayor a tres meses. De agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedida por autoridad competente).	Copia legible.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC (Cuando la persona haya sido beneficiaria de alguna actividad, acción o programa social).	Documento original. Anexo 1 de la Convocatoria
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local.	Documento original. Anexo 1 de la Convocatoria
Acta finiquito (cuando la persona solicitante haya sido beneficiaria de los programas y/o acciones sociales de la SEPI o de la extinta SEDEREC en años anteriores).	Copia legible.

Además, deberán entregar la siguiente documentación:

- 1.- Copia del comprobante del último grado de estudios (Certificado, constancia de estudios, título o cédula profesional).
- 2.- Curriculum vitae.
- 3.- En caso de contar con experiencia en el ámbito de traducción y/o interpretación, deberá enviar la documentación probatoria.
- 4.- Documentación probatoria de trabajo comunitario.

III. Procedimiento de acceso.

El trámite de acceso al programa deberá realizarlo directamente la persona interesada, independientemente de su pertenencia a alguna organización social. La recepción de solicitudes se realizará a partir de la publicación de la convocatoria y hasta 2 días hábiles después.

Para ello, la persona interesada deberá enviar su solicitud de acceso (FORMATO OSEPI_PSR_1 disponible en el enlace electrónico <https://cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?idTramite=619>) previamente requisitada y escaneada junto con la carta de no adeudo y de no desempeñar cargos en la administración pública (**Anexo 1** de la convocatoria) así como la documentación requerida, en archivo digital (PDF) al correo electrónico slenguasindigenas.sepi@gmail.com con copia al correo cdeinterpretesytraductores.sepi@gmail.com indicando en asunto la palabra “**ASPIRANTE FACILITADOR 2022**”, seguido del nombre **completo de la persona solicitante**. O bien, entregar la documentación mencionada de manera presencial en la Subdirección de Lenguas Indígenas, en días hábiles en un horario de 10:00 horas a 17:00 horas.

La presentación de solicitudes de acceso a la participación en este programa social, contemplarán las medidas sanitarias indicadas por las autoridades de salud, y estarán sujetas al Semáforo Epidemiológico vigente al momento de la gestión o trámite realizado.

La persona solicitante recibirá vía electrónica el comprobante de recibo de la documentación que avala el ingreso de la solicitud (ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe.

Las personas solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud valorada y dictaminada por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI a través del listado que se publicará en página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx> y en los estrados de la SEPI.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México que impida la ejecución del Programa, podrá suspenderse, así como el otorgamiento de ayudas. Su continuidad y en su caso las modificaciones a las Reglas de Operación que correspondan, derivado de dicha contingencia y suspensión, serán comunicadas a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

IV. Criterios de selección.

Serán susceptibles de la ayuda todas aquellas personas que cumplan con los requisitos de acceso y el perfil mencionado según aplique.

La selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1.- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- 2.- Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.
- 3.- Orden de prelación.
- 4.- Resultado aprobatorio de la evaluación de desempeño (aplicable a aquellas personas que hayan sido beneficiarias en el año inmediato anterior).

Se dará prioridad a solicitudes de personas adultas mayores, mujeres, madres solteras, y personas con discapacidad que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, y a aquellas personas que hayan sido personas beneficiarias facilitadoras de servicios de atención múltiple en el año fiscal anterior.

Tendrán acceso y participación equitativa en todo momento las personas con alguna discapacidad motriz o visual.

V. Proceso de selección.

Una vez realizado el registro de solicitantes y recepción de documentos se analizará y evaluará cada solicitud conforme a los criterios de evaluación previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno y se realizará el dictamen correspondiente.

VI. Publicación de Resultados.

Los resultados de la convocatoria serán publicados en los estrados de la ventanilla receptora y en el portal electrónico de la SEPI: www.sepi.cdmx.gob.mx.

VII. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, en persona o por escrito, en los buzones que para este fin instale la DGDI ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, 2° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, o en redes sociales <https://www.facebook.com/sepicdmx/> o <https://twitter.com/SEPICDMX>, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al 55 5128 3800 o 55 1102 6500, extensiones 6516 y 6520.

En caso de que la DGDI adscrita a la SEPI, responsable del programa, no resuelva la queja, cualquier persona puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, en un horario de lunes a viernes 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.cdmx.gob.mx>.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

VIII. Mecanismos de evaluación e indicadores.

En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

Estos procesos serán de carácter interno y externo, los cuales tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas, así como constituir la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna del programa social se realizará conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos de la intervención.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

VIII.1. Evaluación.

La DGDI a través de la DCIR es la unidad de enlace de evaluación, quien, en coordinación con la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas sociales de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes realizarán el proceso. Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por otro, mediante la información de campo recuperada de las personas beneficiarias.

El proceso se realizará mediante el análisis de referencias académicas, estadísticas, documentos especializados y de la información derivada de la operación interna del programa social, tales como registros administrativos, padrones de beneficiarios, información programática- presupuestal, así como, instrumentos de satisfacción que se aplicarán a las personas derechohabientes del programa, mediante muestreo simple aleatorio.

Los resultados de la evaluación interna serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Por otro lado, la Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

VIII.2 Indicadores de gestión y de resultados.

El programa social medirá el cumplimiento de metas y objetivos a través de los indicadores de desempeño e impacto que se describen en el Cuadro 1, los cuales fueron elaborados a partir de la Metodología de Marco Lógico (MML), y los indicadores podrán ser consultados en apartado 14. Indicadores de gestión y de resultados, contenido en las Reglas de Operación del Programa Social.

9. Disposiciones finales.

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por la Dirección General de Derechos Indígenas (DGDI) a través de la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes (DCIR) quien a su vez se apoyará de la Subdirección de Lenguas Indígenas (SLI), y puestas a consideración del Subcomité Técnico Interno.

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Artículo 38.- “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“Los aspectos no considerados en la presente Convocatoria, pueden ser consultados en las Reglas de Operación del Programa Social, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México”.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 30 DE MARZO DE 2022.

(Firma)

**DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN.
SECRETARIA.**

ANEXO 1

Ciudad de México a _____ de _____ de 2022.

ASUNTO: CARTA BAJO PROTESTA DE NO SERVIDOR PÚBLICO Y NO ADEUDO.

**DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN.
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y
BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS RESIDENTES
PRESENTE.**

Por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Estatal o Local. Asimismo, manifiesto que no tengo incumplimiento derivado de la participación en programas, acciones o actividades institucionales de ejercicios fiscales anteriores de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI), anteriormente Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE.